

**ACUERDO COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 03 DE 2022
(12 de Agosto de 2022)**

“Por el cual se adopta el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el Decreto Nacional 1069 de 2005, Decreto Distrital 430 de 2018, Decreto Distrital 839 de 2018, Directiva Distrital 025 de 2018, Resolución 1008 de 2021 y los Acuerdos del Comité de Conciliación No. 01 de 2021 y 01 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que el Decreto Nacional 1069 de 2015 estableció en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. las funciones del Comité de Conciliación, dentro de las que se encuentra la de *“1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*, por lo que corresponde al Secretario Técnico del Comité conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.6. *“4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.”*

Que los numerales 6.7. y 6.8 del artículo 6º del Decreto Distrital 839 del 28 de diciembre de 2018, al establecer las competencias del Comité de Conciliación, determinaron, entre otras, la de *“6.7. Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC.”* y *“6.8. Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.”*

Que mediante la Resolución No. 1008 del 3 de noviembre de 2021, expedida por la Gerencia General, se integró el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se adoptaron otras determinaciones, habiendo sido modificada mediante la Resolución No. 1327 del 31 de diciembre de 2021. Así mismo, a través del Acuerdo No. 01 del 19 de noviembre de 2021, modificado por el Acuerdo No. 01 del 14 de enero de 2022, el Comité de Conciliación adoptó su reglamento interno.

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 9

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN ACUERDO COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 03 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

Que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en coordinación con la entonces Oficina Asesora Jurídica, hoy Gerencia Jurídica, elaboró en su momento el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico y lo sometió a revisión y aprobación de los integrantes del Comité de Conciliación, habiendo sido adoptado el 26 de marzo de 2018, a través de la Resolución 022 de 2018, bajo tres (3) ejes temáticos a saber: (1) Política en materia de configuración del contrato realidad; (2) Política de transparencia en materia de contratación - fortalecimiento de la gestión contractual; y (3) Política en materia de conflicto de intereses, los cuales hace parte integral de la presente resolución.

Que con posterioridad a la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se expidió el Decreto Distrital 430 del 30 de junio de 2018, a través del cual se estableció que la prevención del daño antijurídico es uno de los ejes transversales del Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, el cual, busca abarcar todas las instancias administrativas y judiciales en las que desarrolla su gestión el Distrito Capital y tiene como propósito identificar las causas o hechos que lo generan, para así implementar los correctivos pertinentes de manera integral.

Que la Secretaría Jurídica Distrital emitió la Directiva 025 del 25 de diciembre de 2018, con el propósito de señalar lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los organismos y entidades distritales.

Que el Comité de Conciliación en la sesión No. 13 del 30 de julio de 2019, aprobó la metodología para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la EMB.

Que la Secretaría Jurídica Distrital mediante la Circular 003 del 14 de febrero de 2020, determinó que *“Dada la importancia que tiene esta herramienta de gestión administrativa para precaver la generación de reclamaciones y demandas que afecten el erario público a cargo del Distrito y, en atención al bajo porcentaje de aprobación de la misma en los diferentes comités de conciliación, a partir de la expedición de la presente circular se establece un plazo máximo de seis (6) meses para que las diferentes entidades y organismos distritales expidan y aprueben su manual para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico.”*

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 13 de agosto de 2020, el Comité de Conciliación adoptó el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CONTINUACIÓN ACUERDO COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 03 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá, adoptó el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”*, en el cual se integra la evaluación de las necesidades operativas, técnicas, financieras, legales, administrativas y de riesgos, para el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 26 de agosto de 2021, *“Por el cual se modifican el artículo del Acuerdo No. 3 de 2017 y el artículo 3 del Acuerdo No. 07 de 2017 y se dictan otras disposiciones”*, la Junta Directiva de la EMB se encargó de modificar la planta de cargos de empleados públicos de la Empresa Metro de Bogotá, S.A.

Que la prevención del daño no es exclusiva de la Defensa Jurídica, sino que es un elemento transversal a todas las actividades desarrolladas por el Cuerpo de Abogados del Distrito, comprendidas en los componentes estratégico (gerencia jurídica) y temático (asesoría jurídica, defensa judicial, producción normativa, contratación pública, función disciplinaria y función de inspección vigilancia y control de Entidades Sin Ánimo de Lucro) del MGJP.

Que es necesario tener en cuenta que la prevención del daño antijurídico no es responsabilidad única de los abogados, y por el contrario, el daño se puede presentar en otras áreas e incluso, por actores distintos: profesionales no abogados, técnicos, asistenciales, etc. De ahí que, una vez identificadas las situaciones que puedan generar daño antijurídico, se deban tomar las medidas necesarias en términos de actores, causas y procesos, destinadas a prevenir su ocurrencia en el futuro, en razón a ello se establece la siguiente metodología para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que para efectos de una mayor eficiencia en el funcionamiento del Comité de Conciliación de la empresa Metro de Bogotá S.A. se hace necesario compilar y racionalizar las normas que rigen el Comité de Conciliación de la entidad, a través de la expedición de un Acuerdo Único, con el fin de adecuarla a su estructura organizacional actual.

En mérito de lo anterior,

CONTINUACIÓN ACUERDO COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 03 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adopción. Adoptar el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A. conforme a la metodología que se establece en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Alcance. Entender que la prevención del daño no es exclusiva de la Defensa Jurídica, sino que es un elemento transversal a todas las actividades desarrolladas por el Cuerpo de Abogados del Distrito, comprendidas en los componentes estratégico (gerencia jurídica) y temático (asesoría jurídica, defensa judicial, producción normativa, contratación pública, función disciplinaria y función de inspección vigilancia y control de Entidades Sin Ánimo de Lucro) del MGJP.¹

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la prevención del daño antijurídico no es responsabilidad única de los abogados, y por el contrario, el daño se puede presentar en otras áreas e incluso, por actores distintos: profesionales no abogados, técnicos, asistenciales, etc. De ahí que, una vez identificadas las situaciones que puedan generar daño antijurídico, se deban tomar las medidas necesarias en términos de actores, causas y procesos, destinadas a prevenir su ocurrencia en el futuro, en razón a ello se establece la siguiente metodología para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Por tal razón la política de prevención de daño antijurídico y de defensa es aplicable a todas las dependencias de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 3º.: Pasos para su formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A. Es necesario que la prevención del daño antijurídico permee a toda la Entidad, en la medida que, si bien la instancia competente para la formulación y adopción de una política en la materia es el Comité de Conciliación, todas las dependencias (estratégicas, misionales y de apoyo), deben aportar insumos bien sea para su elaboración o para su implementación a través del plan de acción correspondiente. Para el efecto, se deben tener en cuenta los siguientes pasos básicos:

- a) Identificar el problema y priorizar los casos reiterados o recurrentes agrupados por supuestos fácticos análogos.
- b) Identificar las causas y determinar la dependencia en donde ocurre la falla.

¹ Instrumento de Gerencia 006 de 2019 Secretaría Jurídica Distrital
Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN ACUERDO COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 03 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

- c) Elaborar la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla, reflejada en el plan de acción.
- d) Formular y adoptar la política de prevención del daño antijurídico.
- e) Implementar la política de prevención de daño antijurídico.
- f) Hacer seguimiento y evaluación de la política.
- g) Ajustar la política de prevención del daño antijurídico e institucionalizarla.

ARTÍCULO 4º. Destinatarios de la metodología. Para efectos de la formulación adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, deberán intervenir los siguientes actores:

- a) Grupo Interdisciplinario: Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

El Comité de Conciliación de acuerdo a las causas recurrentes o reiteradas que puedan dar lugar a la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, definirá en cada caso su conformación.

- b) Comité de Conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación y expedición de políticas sobre prevención del daño antijurídico al interior de la Empresa Metro de Bogotá S.A. Adicionalmente se encarga de realizar el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.
- c) Secretaría Técnica del Comité de Conciliación: Será el enlace entre el grupo interdisciplinario, la dependencia donde ocurre la falla y el Comité de Conciliación. Igualmente será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presente metodología.
- d) Dependencia (s) donde ocurre la falla: Corresponde a la Gerencia, Subgerencia u Oficina que al interior de la Empresa Metro de Bogotá S.A. es la llamada a solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad e implementar la política de

CONTINUACIÓN ACUERDO COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 03 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación, ejecutando el correspondiente plan de acción.

ARTÍCULO 5º. Actividades para desarrollar por el Grupo Interdisciplinario.

- a) Desarrollar las actividades de la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital o la que modifique, aclare o sustituya.
- b) Identificación del problema y priorización de casos reiterados.
- c) Identificar en una matriz o ficha los casos reiterados o recurrentes, con un corte mínimo de 3 años; para lo cual podrán tener en cuenta las siguientes fuentes generadoras del daño:
 - i. Sentencias condenatorias y laudos arbitrales.
 - ii. Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el comité de conciliación.
 - iii. Actividad precontractual, contractual y post contractual entre otras.
 - iv. Valores de los pagos la Empresa Metro de Bogotá por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso.
 - v. La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso de tiempo determinado por la Entidad.
- d) Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia, para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.
- e) Identificar, establecer y analizar las causas y extraer la falla y/o el error cometido.
- f) Identificar la (s) dependencia (s) donde ocurre la falla o el error.
- g) Presentar al comité de conciliación los resultados del análisis, a través de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados, (administrativo, financiero, técnicos, jurídicos) y los demás que se consideren pertinentes.
- h) Elaboración de la propuesta de prevención del daño antijurídico.

CONTINUACIÓN ACUERDO COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 03 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

- i) Elaborar la(s) alternativa (s) de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:
 - i. Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
 - ii. El presupuesto estimado para la solución.
 - iii. El cronograma para su desarrollo que debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento de este.
 - iv. Los resultados esperados.
 - v. Los indicadores para su medición.
 - vi. Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

ARTÍCULO 6º. Actividades para desarrollar por el Comité de Conciliación

- a) Asignar al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determina el plazo para su entrega.
- b) Conocer y analizar la propuesta de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado, así como solicitar los ajustes a que hubiere lugar.
- c) Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.
- d) Solicitar a través de la Secretaría Técnica adelantar las gestiones a fin de que se disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros, para su ejecución.
- e) Adoptar mediante Acuerdo la política. Dicho Acuerdo estará acompañado del documento de formulación de la política; el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de esta.
- f) Solicitar a las áreas correspondientes que las acciones y medidas del plan de acción sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad u organismo.
- g) Socializar la política al interior del organismo o entidad distrital (Intranet, página web, etc.).

CONTINUACIÓN ACUERDO COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 03 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

- h) La dependencia a cargo de la implementación presentará al Comité de Conciliación un informe de acuerdo con lo establecido en la política de prevención del daño antijurídico y en el Plan de Acción.
- i) Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.
- j) Evaluar si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.
- k) Ajustar la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con los resultados del seguimiento y evaluación.
- l) Modificar el documento mediante el cual se formuló de la política de prevención del daño antijurídico, de ser necesario.
- m) Adoptar las modificaciones y realizar los ajustes en los procesos internos y procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 7º. Actividades para desarrollar por la dependencia donde ocurre la falla

- a) Implementar el plan de acción
- b) Presentar informe al comité de conciliación
- c) Ejecutar actividades en el periodo y con las condiciones previstas
- d) Acatar las recomendaciones del comité

ARTÍCULO 8º. Actividades para desarrollar por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación

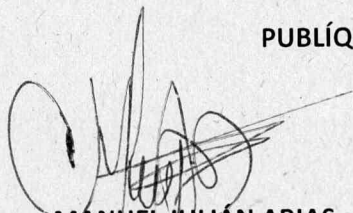
- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles a la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, informar y remitirla para conocimiento de la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.
- b) Documentar el avance de la política prevención del daño antijurídico.

CONTINUACIÓN ACUERDO COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 03 DE 2022

“Por el cual se adopta el Manual para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

ARTÍCULO 9º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo 002 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MANUEL JULIÁN ARIAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)
Delegada del Gerente General



MARÍA LORENA ARENA SUÁREZ
Secretaria Técnica

Próyectó: Adriana María Plazas Tovar – Abogada SDJSCC
Aprobó: Alejandro Gutiérrez Ramírez – Subgerente SDJSCC